RESOLUCIÓN N° 635

"POR LA CUAL SE DISPONE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2022 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRIPTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y LA FIRMA CYBIRA CONSULTING EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO (IDEAS) DE LA ANEAES) PLURIANUAL – ID N° 416.942."

Asunción, 11 de diciembre de 2025.-

VISTO: La Ley N° 2072/2003 "De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", el Contrato N° 04/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 suscripto entre la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y la firma Cybira Consulting con RUC N° 80026531-9 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Consultoría para el análisis, diseño, desarrollo e implementación de un sistema informático de los procesos de información, diagnóstico, evaluación, acreditación y seguimiento (IDEAS) de la ANEAES" Plurianual – ID N° 416.942, el Dictamen CC N° 37/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, el Dictamen DAJ N° 50/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, así como los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, y,

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N° 04/2022 fue suscripto en fecha 30 de noviembre de 2022, estableciendo las obligaciones del proveedor consistentes en la ejecución de la consultoría para el análisis, diseño, desarrollo e implementación del sistema informático IDEAS, determinándose su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Que, conforme a las estipulaciones contractuales, los productos debían ser acreditados mediante notas de remisión y actas de recepción, constituyendo la conformidad documental los instrumentos de verificación para cada una de las etapas.

Que, en fecha 13 de diciembre de 2022, la firma Cybira Consulting procedió a la entrega del Producto N° 1 – Plan de Trabajo, el cual fue analizado y aprobado mediante Acta Nº 01/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Que posteriormente, en fecha 13 de marzo de 2023, fue presentado el Producto N° 2 – Informe de Relevamiento y Propuesta Técnica del Sistema Informático, otorgándose igualmente la conformidad mediante Acta N° 02/2023 de fecha 08 de marzo de 2023.

Que, no obstante, el proveedor incumplió reiteradamente con la entrega de los productos posteriores y con el cronograma actualizado de entregas, lo que motivó sucesivas solicitudes de la ANEAES en fechas 03 de mayo, 05 de junio, 09 de septiembre y 26 de noviembre de 2024, todas ellas debidamente recepcionadas.

RESOLUCIÓN N° 635

"POR LA CUAL SE DISPONE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2022 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRIPTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y LA FIRMA CYBIRA CONSULTING EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO (IDEAS) DE LA ANEAES) PLURIANUAL – ID N° 416.942."

Que, pese a ello, la firma no cumplió con la entrega del Producto N° 3, correspondiente al sistema informático completo desarrollado e implementado, cuyo plazo contractual venció el 13 de enero de 2025, conforme fue recordado mediante Nota del 14 de enero de 2025.

Que diversos reportes y minutas de reuniones elaboradas por el Departamento TIC demostraron que la verificación de los módulos del sistema IDEAS se encontraba postergada o incumplida, principalmente por la falta de acceso pleno al entorno y por la ausencia de elementos esenciales para la verificación técnica.

Que la consultora Matilde Schaerer, especialista informática contratada por la Agencia, dos informes:

– El Informe de 28 de agosto de 2025, donde se constata la no entrega de la documentación técnica del sistema, incluyendo el documento de especificación de requisitos funcionales y el diseño físico.

– El Informe de 20 de octubre de 2025, donde se concluye que el sistema se encuentra incompleto, con errores que impiden la continuidad de las pruebas, y con riesgos de integridad y consistencia de datos.

Que, con base en estos antecedentes, el Dictamen CC N° 37/2025 recomendó *dar por terminado y rescindir el Contrato Nº 04/2022 conforme al artículo 57 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

Que, en cumplimiento del debido proceso administrativo, la ANEAES notificó a la firma Cybira Consulting del inicio del procedimiento de rescisión mediante Nota AN/PCD/2025/1503, concediendo plazo para la presentación de descargo.

Que la firma presentó en fecha 20 de noviembre un extenso descargo distribuido en 431 fojas, el cual fue evaluado técnicamente por la consultora Matilde Schaerer en fecha 28 de noviembre de 2025, concluyéndose que *las alegaciones no desvirtúan los incumplimientos verificados, limitándose el análisis a los puntos en los cuales la consultora tuvo intervención directa.*

Que, conforme el Dictamen DAJ N° 50/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, el Departamento de Asesoría Jurídica concluyó:

RESOLUCIÓN N° 635

"POR LA CUAL SE DISPONE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2022 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRIPTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y LA FIRMA CYBIRA CONSULTING EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO (IDEAS) DE LA ANEAES) PLURIANUAL – ID N° 416.942."

"Del análisis integral del expediente y los informes técnicos, esta Asesoría Jurídica concluye:

1. Que la firma CYBIRA CONSULTING incurrió en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, conforme al artículo 57 inciso a) de la Ley N° 2051/03, al no entregar los productos 3, 4 y 5 en los plazos y condiciones establecidas.

2. Que no se han acreditado causales de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen el incumplimiento.

3. Que la ANEAES actuó en todo momento conforme a derecho, observando los principios de transparencia, publicidad y debido proceso administrativo, por lo que no corresponde atribuir responsabilidad administrativa o patrimonial a sus funcionarios.

4. Que la rescisión administrativa resulta procedente y necesaria para proteger el interés público, conforme a los artículos 57 y 65 de la Ley N° 2051/03, y al artículo 58 del Decreto N° 2992/19, sin perjuicio de solicitar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato."

Que, en consecuencia, se configura un incumplimiento grave y esencial de las obligaciones contractuales asumidas por la firma Cybira Consulting, afectando la finalidad pública del contrato y habilitando la rescisión en los términos del artículo 57 inc. a) de la Ley N° 2051/2003.

Que corresponde, asimismo, disponer las actuaciones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como activar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a la normativa vigente.

Que, según Decreto N° 2940 de fecha 02 de diciembre de 2024 y Decreto N° 3394 de fecha 25 de febrero de 2025, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2025-2028;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 01, labrada en fecha 03 de enero de 2025, se eligió al Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

RESOLUCIÓN N° 635

"POR LA CUAL SE DISPONE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2022 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRIPTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y LA FIRMA CYBIRA CONSULTING EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO (IDEAS) DE LA ANEAES) PLURIANUAL – ID N° 416.942."

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **RESCINDIR** el Contrato N° 04/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscripto entre la ANEAES y la firma Cybira Consulting, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 – ID N° 416.942, por incumplimiento de obligaciones contractuales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 57 y 65 de la Ley N° 2051/2003 y el artículo 58 del Decreto N° 2992/2019, por incumplimiento contractual grave conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

2°.- **ENCARGAR** a la Coordinación de Contrataciones a realizar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) respecto a la medida de rescisión contractual adoptada, así como, a realizar las gestiones relativas a la ejecución de las garantías presentadas por la firma Cybira Consulting.

3°.- **REMITIR** todos los antecedentes al Departamento de Auditoría Interna y Departamento de Asesoría Jurídica de esta Institución, para su análisis y registro, a fin de deslindar responsabilidades administrativas, conforme a la normativa vigente.

4°.- **COMUNICAR**, notificar a quien corresponda, registrar y cumplido archivar.

JOSE FERNANDO DUARTE PENAYO

Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DUARTE PENAYO

Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente